

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA No. MSPC/DOPM/FISM/001/2022

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO EL PINAR, CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, C. ROSA DIAZ MENDEZ, C. FELICIANO LOPEZ GOMEZ, C. JAVIER MATEO GOMEZ GOMEZ, C. MANUEL GOMEZ LOPEZ Y C. ELIBERTO MATEO GOMEZ GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, ENTIDAD QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE: EL C. ING. MIGUEL LOPEZ PEREZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA EL ING. MIGUEL LOPEZ PEREZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA:

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 58, 62 FRACCIÓN III INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- I.2.- QUE EL REPRESENTANTE POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO, ES EL C. ROSA DIAZ MENDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y COMO REPRESENTANTE JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO FUNGIRÁ EL C. FELICIANO LOPEZ GOMEZ SÍNDICO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 41, 43 Y 46 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUIENES ACREDITAN SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2021 Y NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2021..
- I.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTIAGO EL PINAR, CHIAPAS, EL MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.4.- QUE LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO DE ACUERDO A LA MODALIDAD DE ASIGNACIÓN DIRECTA.

II.- "LA CONTRATISTA" DECLARA:

- II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.2.- QUE EL C. MIGUEL LOPEZ PEREZ., QUIEN ACTÚA POR SU PROPIO DERECHO Y SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO, CON CREDENCIAL PARA VOTAR No. 0685066384200, CON DOMICILIO EN COMUNIDAD CHOYO S/N, LOCALIDAD CHOYO, C.P. 29867, SANTIAGO EL PINAR, CHIAPAS., EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CUYA COPIA FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA No. MSPC/DOPM/FISM/001/2022

- II.3.- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANO POR CUANTO ESTE CONTRATO SE REFIERE Y EN NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA EN CASO DE FALTAR A ESTE, DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DEL MISMO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.
- II.4.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CARRETERA CHOYO A SANTIAGO EL PINAR NUMERO S/N COLONIA CHOYO, C.P. 29867, SANTIAGO EL PINAR, CHIAPAS, TEL. (01 967) 125 7875, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.5.- QUE CUENTA CON CERTIFICADO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS No. 3970050, ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA, Y DENTRO DE SUS ESPECIALIDADES CUENTA CON LA CLAVE; 709 , ASÍ MISMO CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO No.LOPM-850104.PS4.
- II.6.-QUE NO ESTA DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- II.7.-QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL Y FEDERAL.
- II.8.-QUE HA VISITADO E INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJERCICIO.

CLAUSULAS




PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO. "LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "LA CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA: "APERTURA Y REVESTIMIENTO DE CAMINO XCHUCH- RELICARIO ", UBICADO ENTRE LAS LOCALIDADES DE: RELICARIO; MUNICIPIO DE SANTIAGO EL PINAR, CHIAPAS; "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO II.7 DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE LAS OBRAS, MISMO QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE:



<u>MONTO</u>	<u>16% DE I.V.A.</u>	<u>MONTO TOTAL</u>
\$ 7,043,317.74	\$ 1,126,930.84	\$ 8,170,248.58

\$ 8,170,248.58 *(8,170,248.58 OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.)* IMPORTE TOTAL.



**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA No. MSPC/DOPM/FISM/001/2022**

MISMO QUE SE MANTENDRÁ FIJO E INVARIABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CUAL INCLUYE LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL FIJO A "LA CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EN SU CASO EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, "EL CONTRATISTA" GESTIONARA LOS DICTÁMENES, LICENCIAS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE COMPRENDEN EN SU TRAMITACIÓN.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "LA CONTRATISTA", SE OBLIGA A INICIAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2022 Y A TERMINARLAS A MAS TARDAR EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2022, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRAS.

CUARTA.- ANTICIPOS. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES, TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, "LA CONTRATANTE" OTORGARA UN ANTICIPO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE:

	<u>ANTICIPO 10%</u>	<u>16% DE I.V.A.</u>	<u>MONTO TOTAL</u>
	\$ 704,331.78	\$ 112,693.08	\$ 817,024.86

\$ 817,024.86 *(OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTICUATRO PESOS 86/100 M.N.); Y "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHOS TRABAJOS.

ADEMÁS DEL ANTICIPO ANTERIOR, "LA CONTRATANTE" OTORGARA PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y DEMÁS INSUMOS, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, UN ANTICIPO POR EL 40% (CUARENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE:

	<u>ANTICIPO 40 %</u>	<u>16% DE I.V.A.</u>	<u>MONTO TOTAL</u>
	\$ 2,817,327.09	\$ 450,772.34	\$ 3,268,099.43

\$ 3,268,099.43 *(TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.)

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS SE SUJETARA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, UNA VEZ ACORDADO EL ANTICIPO POR "LA CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" EXHIBIRÁ EL RECIBO Y LA PÓLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTE PARA SU APROBACIÓN.



2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SANTIAGO EL PINAR, CHIAPAS
(2021 - 2024)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA No. MSPC/DOPM/FISM/001/2022

QUINTA.- FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARA UN PERIODO DE 15 DÍAS CALENDARIO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA" A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, DENTRO DE LOS 4 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS QUE SERIAN LOS DÍAS 12 Y 27 DE CADA MES, CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORAN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "LA CONTRATANTE" INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

SEXTA.- GARANTÍAS. "LA CONTRATISTA", SE OBLIGA A CONSTITUIR ANTE "LA CONTRATANTE", EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTIPULADOS POR LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "LA CONTRATANTE".

A).- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO Y PERSISTIR POR UN AÑO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

DICHA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A NOMBRE Y A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUITEN LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

I.- QUE LA FIANZA SE OTORQUE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

II.- QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".

III.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES Y FIANZAS EN VIGOR.

LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO "LA CONTRATISTA" SUSTITUYA DICHA GARANTÍA POR LA DENOMINADA DE VICIOS OCULTOS, Y ADEMÁS HASTA QUE HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, Y DEBERÁ SER COMUNICADO A "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO.

SEPTIMA.- PAGO DESCENTRALIZADO. "LA CONTRATISTA" ACEPTA QUE LOS ANTICIPOS Y PAGOS ACORDADOS, ESTARÁN A CARGO DE "LA CONTRATANTE", ASÍ MISMO LLEVARA A CABO LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE CONFORME AL MANUAL DE OPERACIÓN DEL RAMO 33.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME, A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVEE RESERVÁNDOSE "LA CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, "LA CONTRATANTE"

PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA No. MSPC/DOPM/FISM/001/2022

NOVENA.- REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA.- "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "LA CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE SUSTITUIRLO, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES. "LA CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "LA CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA. "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LAS OBRAS MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE, ASÍ COMO A RESPONDER POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LA CONTRATISTA", NO PODRÁ CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, YA SEA LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO. DE LA MISMA FORMA CEDER LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJO EJECUTADO LE EXPIDA "LA CONTRATANTE", SIN LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE ESTA.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR:

A).- INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL "LA CONTRATANTE" COMUNICARÁ A "LA CONTRATISTA" EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE ESTA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "LA CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTA, "LA CONTRATANTE" ESTIMA NO SON SATISFACTORIAS, DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

B).- LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE LA MATERIA, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE".

ADEMÁS DE QUE SE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, PARA LO CUAL "LA CONTRATANTE" COMUNICARÁ A "LA CONTRATISTA" EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE ESTA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA)

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA No. MSPC/DOPM/FISM/001/2022

DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGAN LO QUE EN SU DERECHO CONVENGAN. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "LA CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTA, "LA CONTRATANTE" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, DICTARA LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. DICHA SOLICITUD SE DEBERÁ PRESENTAR ANTE "LA CONTRATANTE", QUIEN DEBERÁ RESOLVER DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. EN CASO DE NEGATIVA "LA CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR UNA DECLARATORIA JUDICIAL ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LA CONTRATANTE" POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL DECIDA TERMINAR EL CONTRATO ANTICIPADAMENTE, PAGARA A "LA CONTRATISTA" ÚNICAMENTE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE RELACIONEN CON EL CONTRATO Y QUE ESTOS SEAN COMPROBABLES Y QUE GUARDEN EQUIDAD; PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE COMO INTERÉS GENERAL LOS CASOS QUE POR DESARROLLO DE LAS OBRAS PELIGRE O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMÍA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, LA SEGURIDAD O EL MEDIO AMBIENTE DE LAS ZONAS DE LAS OBRAS DE LA REGIÓN.

ASÍ MISMO, CUANDO POR CAUSAS NATURALES COMO SON: TEMBLORES, TORMENTAS, CICLONES, INCENDIOS, ETC. O DE FUERZA MAYOR SEAN ESTOS REVUELTAS, GUERRAS, HUELGAS, ETC; EXISTA LA NECESIDAD DE RETIRAR RECURSOS ASIGNADOS A ESTAS OBRAS PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN IMPLEMENTAR, PARA QUE RESTAUREN EL ORDEN SOCIAL PARA LO CUAL, "LA CONTRATANTE" COMUNICARA A "LA CONTRATISTA" EN FORMA FEHACIENTE A FIN DE QUE ESTA QUEDE ENTERADA.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LA CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LAS OBRAS CONTRATADAS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI "LA CONTRATISTA" ESTA EJECUTANDO LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "LA CONTRATANTE" COMPARARA MENSUALMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CON EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN, LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE. "LA CONTRATANTE" RETENDRÁ EL 3% (TRES POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES, MULTIPLICANDO POR EL NÚMERO DE MESES TRASCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO HASTA LA DE REVISIÓN. POR LO TANTO MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA SE PROCEDE HACER UNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARA EN BENEFICIO DEL GOBIERNO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA No. MSPC/DOPM/FISM/001/2022

MUNICIPAL. A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL POR EL RETARDO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA CONTRATISTA".

SI "LA CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A "LA CONTRATANTE" MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS, UNA CANTIDAD IGUAL AL 3% (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADO EN EL PROGRAMA.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR SU CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "LA CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO "LA CONTRATANTE" HARÁ AL PROGRAMA LA MODIFICACIÓN QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- "LA CONTRATANTE" PODRÁ DEMANDAR EN TODO MOMENTO DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR ACTOS U OMISIONES DE "LA CONTRATISTA."

DÉCIMA OCTAVA.- CUMPLIMIENTO.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA.- RETENCIONES A LA CONTRATISTA.- "LA CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LOS PAGOS QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL 1.0% DE APORTACIÓN PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL AL ESTADO.
- EL 5 AL MILLAR PARA LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL 2.0% IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

VIGÉSIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.- MODIFICACIONES, "LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS DE TRABAJO, CONCEPTOS DE OBRA Y VOLÚMENES MEDIANTE COMUNICADOS POR ESCRITO "LA CONTRATISTA" Y ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS A ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIA POR AMBAS PARTES, TOMANDO COMO BASE QUE LAS CANTIDADES DE OBRA SON APROXIMADAS DE ACUERDO CON LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A FABRICAR Y COLOCAR LETRERO INFORMATIVO CON EL NOMBRE DE LA OBRA QUE SE CONSTRUYE OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE PROPORCIONE "LA CONTRATANTE".

"LA CONTRATISTA" ACEPTA QUE "LA CONTRATANTE" LE RETENGA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES EN TODOS LOS CASOS QUE EXISTAN DEUDAS QUE HAYAN CONTRAÍDO CON ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RECLAMADOS Y JUSTIFICADOS A TRAVÉS DE "LA CONTRATANTE" DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES Y FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE SANCRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, POR

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA No. MSPC/DOPM/FISM/001/2022

TANTO "LA CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL QUE CONTIENE EL MISMO SE FORMULA EN 2 EJEMPLARES Y SE FIRMA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTIAGO EL PINAR, CHIAPAS; EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2022.

POR "LA CONTRATANTE".



C. ROSA DÍAZ MENDEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



C. FELICIANO LOPEZ GOMEZ

SINDICO MUNICIPAL



C. MANUEL GOMEZ LOPEZ

TESORERO MUNICIPAL

C. JAVIER MATEO GOMEZ GOMEZ

SECRETARIO MUNICIPAL



C. ELIBERTO MATEO GOMEZ GOMEZ

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

POR "LA CONTRATISTA"



ING. MIGUEL LOPEZ PEREZ.

ADMINISTRADOR ÚNICO.